

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

20

ALAMEDA DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 14 de noviembre, de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 7 quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 7. *Tipos de gravamen.*—1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será el 0,6 %. 2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será el 0,5 %.

El artículo 10.d) quedará redactado de la siguiente forma:

Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se determinarán por los técnicos municipales una vez solicitada la bonificación. Tendrá un límite temporal máximo de cinco años, comenzando este desde la fecha real de la instalación en el bien inmueble.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alameda del Valle, a 19 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Elizabeth Crespo Chiabrero.

(03/21.176/24)

